



PS/78

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 JUN 2016**

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Sindicato Médico del Uruguay;

RESULTANDO: que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras:

- a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas;
- b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y
- c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto el apoyo a la realización del "Curso piloto de Medicina Cannábica" destinado a médicos generalistas y especialistas, residentes, practicantes internos y enfermeros universitarios;

II) que la Junta Nacional de Drogas se obliga a aportar la suma de \$ 376.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y seis mil);

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991 y el literal B) del artículo 33 del TOCAF;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Sindicato Médico del Uruguay, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2016/032001/0000001

2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 376.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y seis mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay



CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y EL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2016,
POR UNA PARTE, la **Junta Nacional de Drogas** (en adelante JND), con domicilio en Plaza Independencia 710, representado en este acto por el Dr. Juan Andrés Roballo, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, **Y POR OTRA PARTE**, el Sindicato Médico del Uruguay (en adelante SMU) con domicilio en Bvar. Artigas 1565, representado en este acto por el Presidente del Comité Ejecutivo, Dr. Julio Trostchansky, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

PRIMERO – ANTECEDENTES:

JND: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. Del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...”; b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”; c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”.

SMU: En los Estatutos aprobados en las Asambleas Extraordinarias del 28 de julio y 27 de agosto de 1930 y ulteriores modificaciones: Asambleas de 11 de mayo de 1932,

27 de junio de 1934, 27 de diciembre de 1939, 4 de noviembre de 1942, 25 de octubre de 1946, 25 de julio de 1951, 27 de agosto de 1951, 21 de diciembre de 1956, 28 de diciembre de 1956, 5 de febrero de 1957, 18 de diciembre de 1987, 23 de diciembre de 1987, 13 de mayo de 1996, 1 de abril de 1998 y 16 de mayo de 2000, en su Capítulo I, Art. 2 establece que tiene por objeto: a) La defensa de los intereses morales y materiales de sus afiliados y en general de todos los médicos del Uruguay. b) La solución decorosa y práctica de todas las cuestiones económicas y profesionales que tengan relación con el Cuerpo Médico. c) El mejoramiento por medios legales del ejercicio profesional y la situación del médico y del estudiante de Medicina. d) Coadyuvar a la ampliación de la cultura general y el perfeccionamiento de la preparación técnica de los médicos. e) La obtención de las disposiciones legales que amparen al médico y a su familia en los casos de enfermedad, vejez o muerte, así como de los estudiantes afiliados. f) Contribuir al permanente estudio y perfeccionamiento de las estructuras de salud del país. g) El mejoramiento de las leyes y disposiciones referentes a la Asistencia e Higiene Pública y la medicina social. h) La protección de sus afiliados contra las transgresiones a los preceptos de la moral profesional. i) La defensa jurídica de sus afiliados en los casos previstos por el presente Estatuto. j) Utilizar su influencia moral y su poder material en beneficio de todos los perfeccionamientos de la legislación tendientes a robustecer la participación del médico en todas las manifestaciones de la solidaridad humana. k) Fomentar actividades sociales, culturales y deportivas de sus afiliados. l) La formación de un acervo patrimonial para cumplir con las finalidades sociales. m) Estimular el desarrollo de la actividad gremial entre sus afiliados, propiciando la creación de organizaciones por lugar de trabajo o residencia, u otros criterios similares.

Asimismo, en el contexto de la reforma de la política de drogas que ha sido definida en Uruguay, y particularmente la regulación lícita del cannabis en sus tres usos recreativo, industrial y medicinal, se estima de gran importancia iniciar un proceso de educación médica al respecto, con énfasis en cannabis medicinal con el objetivo de encarar el desafío en incluir el cannabis en la práctica profesional y preparar a los médicos para su prescripción.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

La propuesta es comenzar con un curso piloto en vistas a desarrollar un posterior Curso de Medicina Cannábica como parte del Programa de Educación Médica continua del Sindicato Médico del Uruguay (SMU).

SEGUNDO – OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto el apoyo a la realización del “Curso piloto de Medicina Cannábica” destinado a médicos generalistas y especialistas, residentes, practicantes internos y enfermeros universitarios.

El curso se implementará de acuerdo al siguiente programa:

JORNADA 1	
Parte I:	<ul style="list-style-type: none">- Apertura.- Presentación de Curso de Medicina Cannábica.
Parte II:	<p>Módulo I: INTRODUCCION. CANNABIS MEDICINAL</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 19.172 y la regulación del Cannabis Medicinal.- La planta y sus componentes bioquímicos.- Genética.- Métodos de extracción.- Cultivo y manufactura. GMP (Good Manufacturing Practice) y MGC (Medical Grade Cannabis).- Testing y control de calidad.- Programas oficiales de Cannabis Medicinal: Canadá, Israel, Países Bajos.
JORNADA 2	
Parte I	<p>Módulo II: FARMACOLOGÍA. MEDICINA CANNÁBICA</p> <ul style="list-style-type: none">- Medicina Cannábica: historia y actualidad.

	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema Endocannabinoide. - Farmacología: Acciones conocidas o potencialmente terapéuticas de los cannabinoides. - Farmacocinética. - Interacciones farmacológicas. - Formulaciones y prescripción. - Investigación y Aspectos Éticos.
--	---

JORNADA 3	
Parte I:	<p>Módulo III: EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Epilepsia. - Monitoreo Domiciliario y Educación de Padres. - Aspectos neuropsicológicos. - Enfermedades Neurodegenerativas: Esclerosis Múltiple, Esclerosis Lateral Amiotrófica, Enfermedad de Parkinson, Alzheimer.
Parte II:	<p>Módulo IV: CANNABINOIDES Y SALUD MENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectos adversos de los cannabinoides en la salud mental. - Trastornos Psiquiátricos: Síndrome de stress postraumático, ansiedad, depresión, psicosis, insomnio, anorexia. - Síndrome de Tourette. - Adicciones y el "Efecto Sustitución". Cannabis, droga de entrada o salida.
JORNADA 4	
Parte I:	<p>Módulo V: DOLOR, CÁNCER Y USO COMPASIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dolor neuropático y dolor crónico.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Parte II	- Cáncer: A: Bases moleculares del uso de cannabinoides. B: Efectos secundarios de la quimioterapia. C: Tratamiento.
Parte III	- Síndrome Consuntivo del SIDA y estadios terminales.
JORNADA 5	
Parte I:	Módulo VI: AUTOINMUNIDAD, PATOLOGÍAS DIGESTIVAS, PIEL Y OTRAS CONDICIONES CLÍNICAS - Enfermedades Autoinmunes: Artritis reumatoide, LES, Enfermedad de Crohn, CUC, otras. - Enfermedades de la piel. - Glaucoma.
Parte II	- Evaluación e intercambio.
Parte III	- Clausura del curso.

Destinatarios: Médicos generalistas y especialistas, residentes, practicantes internos y enfermeros universitarios.

Cupos: 120 personas.

Duración: 3 meses.

TERCERO - OBLIGACIONES:

Corresponderá a la JND:

- Transferir al Sindicato Médico del Uruguay la suma de \$ 376.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y seis mil) a la cuenta corriente del Discount Bank Nro. 1232584 a nombre del Sindicato Médico del Uruguay.

Corresponderá al SMU:

- Realizar la coordinación e implementación del curso.
- Disponer: a) las instalaciones para la realización del mismo; b) los medios materiales y tecnológicos; c) provisión de los coffees breaks y lunches de cada una de las jornadas que sea necesario; d) provisión de servicio de interpretación simultánea en los casos que lo amerite.
- Costear los gastos de la participación de los disertantes internacionales.
- Seleccionar y llevar registro de participantes.
- Disponer 10 cupos sin costo para la Junta Nacional de Drogas.
- Realizar la evaluación del curso.

CUARTO - FINANCIACIÓN:

La contribución financiera será exclusivamente para el cumplimiento de las actividades correspondientes al "Curso piloto de Medicina Cannábica".

La cantidad total a pagar a SMU será de \$ \$ 376.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y seis mil), pagadera en una sola partida, con fondos provenientes del Artículo 762 de la Ley N° 18.719.

La partida será depositada en la cuenta corriente del Discount Bank Nro. 1232584 a nombre del Sindicato Médico del Uruguay.

La entidad receptora de los fondos SMU deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República una vez finalizado el curso respectivo, según modelo de Informe de Rendición de Cuentas adjunto.

QUINTO - PLAZO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 6 meses. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad,



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar el curso que se encuentre en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SEXTO - DOMICILIO ESPECIALES – NOTIFICACIONES:

Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos de este convenio, los declarados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio de comunicación válida y fehaciente.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicado-----

Dr. Julio Trostchansky

Presidente del Comité Ejecutivo del

Sindicato Médico del Uruguay

Dr. Juan Andrés Robalio

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

